

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320150087800

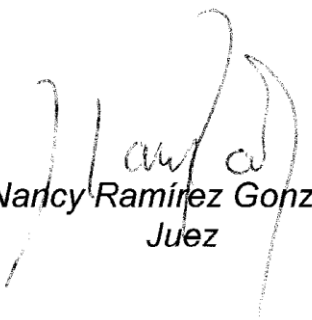
Visto informe secretarial, conforme a lo solicitado y con base en lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., la Juez Resuelve::

Decretar la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio, que se denuncien como de propiedad de la parte demandada, ubicados en la dirección indicada en la petición que obra en el PDF 3. Limitar la medida a la suma de \$50.000.000.00

Para la práctica de esta diligencia se ordena con base en lo previsto en el artículo 38 del C. G.P. Comisionar con amplias facultades, incluida la de subcomisionar, al Alcalde Local de la zona en que se encuentran los bienes objeto de la medida, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

El secuestre designado es quien aparece anotado en la hoja anexa, que hacen parte integrante de este proveído a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000.00), quien deberá ser citado oportunamente mediante telegrama o cualquier otro medio idóneo.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 067 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 3 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria

